

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4870  
EDICION DE 22 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, MARZO 2 DE 1955

CORREO  
Argentino  
S. A. L. T. A.

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1295  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en  
el BOLETIN OFICIAL regístrase  
el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a  
12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Calle MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3267 de enero 6 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios. ....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento. ....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles. ....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados. ....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo. ....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales. ....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas. ....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones. ....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades. ....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances. ....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos. ....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## S U M A R I O

### SECCION ADMINISTRATIVA

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
M. de Gob. N° 13446 del 16/2/55	— Acepta renuncia de un Auxiliar de F. de Estado .....	736
" " " " 13447 " "	— Autoriza a una persona a suscribir acta de matrimonio en San Miguel, Dpto. de Rivadavia .....	736 a 737
" " " " 13448 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de la Cárcel Penitenciaria .....	737
" " A. S. " 13449 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio .....	737
" " " " 13450 " "	— Reconoce servicios prestados por un Médico .....	737
" " " " 13451 " "	— Autoriza a este Ministerio a liquidar partida a la firma Ortopedia Newton de la Capital Federal .....	737
" " Gob. " 13452 " 17/2/55	— Autoriza a la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta a trasladarse a la Capital Federal. ....	737 al 738
" " " " 13453 " "	— Nombra Agente de Policía. ....	738
" " " " 13454 " "	— Aprueba gasto realizado por D. de E. Física. ....	738
" " " " 13455 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía .....	738
" " " " 13456 " "	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar partida a favor de la D. de Turismo. ....	738
" " " " 13457 " "	— Aprueba resol. dictada en Fiscalía de Estado. ....	738
" " " " 13458 " "	— Acuerda un subsidio a favor del Instituto Belgrano de Salta. ....	738 al 739
" " " " 13459 " "	— Autoriza a una persona a suscribir acta de nacimiento .....	739
" " A. S. " 13460 " "	— AM Adscribe personal de este Ministerio a D. de Suministro y D. GraI. de Rentas .....	739
" " Econ. " 13461 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	739
" " " " 13462 " "	— Transfiere parcela de terreno en esta Capital. ....	739
" " " " 13463 " "	— Concede licencia por enfermedad. ....	740
" " " " 13464 " "	— Concede licencia por enfermedad. ....	740
" " " " 13465 " "	— Aprueba concesión de agua en el Dpto. de La Caldera. ....	740
" " " " 13466 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	740 al 741
" " " " 13467 " "	— Aprueba concesión de agua en el Dpto. de Orán. ....	741
" " " " 13468 " "	— Amplia partida de la Ley de P. Vigente. ....	741
" " " " 13469 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	742

		PAGINAS
" " " "	13470 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	742
" " " "	13471 " " — Reconoce concesión de agua en Partido de Cobos.	742
" " Gob. "	13472 " " — Nombra personal en J. de Policía.	742
" " Econ. "	13473 " " — Liquidada partida a favor de la D. de Vivienda.	742 al 743
" " " "	13474 " " — Aprueba actas suscriptas por la D. de Vivienda.	743
" " " "	13475 " " — Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones.	743
" " " "	13476 " " — Deja sin efecto adjudicación de parcela.	743
" " " "	13477 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	743 al 744

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 11905	— s/p. Carlos E. Jurí.	744
Nº 11897	— s/p. Benjamín y Pedro Nanni	744
Nº 11896	— s/p. Benjamín y Pedro Nanni	744

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 11922	— de Y. P. F. Nº 123 y 127	744
Nº 11921	— de Y. P. F. Nº 125 y 126.	744
Nº 11904	— Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 130	744
Nº 11903	— Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 122,124	744
Nº 11902	— Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 115	744 al 745
Nº 11901	— Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 106	745

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 11908	— Por Andrés Ilventó.	745
----------	-----------------------	-----

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11919	— de Jorge Panayetidis.	745
Nº 11918	— de Benito Velarde.	745
Nº 11874	— de Damian Adolfo Taboada.	745
Nº 11871	— De Suc. Juan Macchi.	745
Nº 11869	— De Gabriel ó Ancieto Gabriel Rejón.	745
Nº 11866	— De Manuel Soria.	745
Nº 11864	— testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	745
Nº 11838	— de Ernesto Blasco	745
Nº 11821	— de Andrea Neri	745
Nº 11820	— de Remigia Zurita de Balderrama	745
Nº 11819	— de Maria Angela Masafra o etc.	745
Nº 11815	— De José Dagum.	745
Nº 11802	— de Julio Suarez.	745
Nº 11796	— de Santiago Ordoñez	745 al 746
Nº 11774	— de Santos Maurin de Apaza	746
Nº 11769	— de Maria Monjera o Monteros de Escada.	746

**REMATES JUDICIALES**

Nº 11924	— por Armando G. Orce.	746
Nº 11923	— por Armando G. Orce.	746
Nº 11914	— Por Jorge Raúl Decavi.	746
Nº 11911	— Por Arturo Salvatierra.	746
Nº 11910	— Por Arturo Salvatierra.	746
Nº 11900	— Por Miguel C. Tartalos	746 al 747
Nº 11886	— Por José Alberto Cornejo	747
Nº 11881	— Por Armando G. Orce	747
Nº 11876	— por Martin Leguizamón.	747
Nº 11865	— por Armando G. Orce.	747
Nº 11853	— Por Arturo Salvatierra.	747
Nº 11852	— Por Arturo Salvatierra.	747

## CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio. .... 747

## NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11920 — Miguel Bauab Hnos. c/D. Medrano Ortiz. .... 747 al 748  
 Nº 11915 — A acreedores de la Despensa Belgrano. .... 748  
 Nº 11906 — en autos Mesa Antonio vs. Humberto R. Terán. .... 748

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11895 — De la firma: Samave S. Colectiva en Comandita. .... 748  
 Nº 11894 — de la firma Fernández Gómez y Cia. S. R. Ltda. .... 748 al 749  
 Nº 11893 — de la firma: Yazlle y Cia. S. R. Ltda. .... 749 al 751

## TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11925 — de Ramón R. Flores a favor de Moisés S. Bouhid y Jaqi S. Bouhid. .... 751  
 Nº 11913 — De Francisco Grifasi a favor de José Del Monte. .... 751

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — De Patricio Martín. Córdoba. .... 751

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 11917 — de la Cámara P. de Comercio e Industria de Salta. .... 751  
 Nº 11912 — De la Cooperadora Escolar Gobernador Solá de Cerrillos. .... 751  
 Nº 11909 — De la Asociación Cultural Argentino Británico de Salta. .... 751  
 Nº 11899 — Del Club S. Dr. Manuel Anzoátegui. .... 751 al 752  
 Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A. .... 752

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRITORES. .... 752

## AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISANCIAS

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES. .... 752

## AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda. .... 752 al 754

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

DECRETO Nº 13446—G.

SALTA, Febrero 16 de 1955.  
 Expediente Nº 5312/55.—

—VISTO la renuncia interpuesta por el Auxiliar de Fiscalía de Estado, Dr. Arturo Martearena;

El Vice Gobernador de la Provincia  
 En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

## DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Auxiliar de Fiscalía de Estado, Dr. ARTURO MARTEARENA, con anterioridad

al día 18 de noviembre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ  
 Ricardo Fajú

Es copia

Ramon Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

DECRETO Nº 13447—G.

SALTA, Febrero 16 de 1955.

—VISTO la nota Nº 22 de fecha 9 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de San Miguel (Dpto. de Rivadavia), para que autorice al señor Felipe S. Jaimes, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro

de familia de la peticionante; y encontrándose se encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley Nº 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

## DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al señor FELIPE S. JAIMES, vecino hábil de la localidad de San Miguel (Dpto. de Rivadavia), para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad, señora María

Argemina Tejerina de Echazú.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
**Ricardo Fañú**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Público

**DECRETO N° 13448—G.**

SALTA, Febrero 16 de 1955.

ANEXO "D" Orden de Pago N° 179.

Expediente N° 5309/55.—

—VISTO el presente expediente en el que corre planilla de sueldos, correspondiente al Soldado de la Cárcel Penitenciaria don Florentín Rodríguez, durante el mes de setiembre de 1954; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CIENTO VEINTICINCO PESOS M.N. (\$ 125.— %), importe correspondiente a la planilla que por el concepto indicado precedentemente core agregada a fs. 1 de estos obrados, para que la misma en su oportunidad haga efectivo dicho importe al beneficiario don Florentín Rodríguez; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO SUELDOS Y VARIOS DEVUELTOS"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
**Ricardo Fañú**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Público

**DECRETO N° 13449—S.**

SALTA, Febrero 16 de 1955.

Exptes. 19.238/55; 19.195/55; 19.259/55 y 19.184/55.—

—VISTO estos expedientes, y atento lo informado en cada uno por la Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. GLADIS GIMENEZ, como muca ma del Hospital "San Roque" de Embarcación Personal de Servicio transitorio a sueldo, a contar desde el 1° de febrero en curso.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. ASUNCION VALDIVIEZO, como Personal Obrero y de Maestranga Transitorio a sueldo del Policlínico del Señor del Milagro, con anterioridad al día 13 de enero p.pdo.

Art. 3° — Designase a la Hna. MARIA DE LA PAZ CARRIZO L.C. N° 0820321, como Personal transitorio a sueldo (Clero) del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, a contar desde el 1° del corriente mes, con la remuneración

mensual de trescientos veinticinco pesos y en reemplazo de la titular Hna. Antonia Médina que fuera trasladada.

Art. 4° — Designase en carácter interino, Personal de Servicio transitorio a sueldo, único, de Coronel Moisés, a la Srta. ROSA — OCAMPOS, con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos, a partir del día 18 de febrero en curso y por el término de la licencia reglamentaria concedida a la titular Srta. Esperanza Aguilar (10 días hábiles).

Art. 5° — El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del presente decreto, se atenderá con imputación a las partidas globales, respectivas previstas en el Anexo E Inciso I— Gtos. en Personal— de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1955.—

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
**Eduardo Paz Chaín**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13450—S.**

SALTA, Febrero 16 de 1955.—

Expediente N° 17.079 (2) año 1954.—

Vistas estas actuaciones; atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9/10 y por la Oficina de Personal del Departamento del rubro a fs. 3,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el doctor ORESTE D. LOVAGLIO, en el carácter de Médico de Consultorio Oficial 7° dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el tiempo comprendido entre el 1° de enero al 15 de abril del año 1954;— debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación a la partida global prevista en el Anexo E— Inc. I— Gastos en Personal Principal a)1— Parcial 2—1, de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1954.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13451—S.**

SALTA, Febrero 16 de 1955.

Expediente N° 13.317/54.—

—Visto en este expediente el Decreto N° 10.816/54, referente a una prótesis adjudicada a la firma "Ortopedia Newton"; de la Capital Federal, con destino al señor Rosalío Pastrana; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha prótesis fué encargada a la firma de referencia en el mes de agosto de 1953, la que fué adjudicada por la suma de \$ 1.600. y como transcurrió bastante tiempo entre

la fecha del pedido y la confección de la misma fué necesario efectuarle algunas modificaciones, a fin de que quedara debidamente adaptada a las necesidades del recurrente;

Que habiendo sido remitida nuevamente por la firma Ortopedia Newton, la prótesis que motiva estas actuaciones, fué recibida de conformidad por el beneficiario don Rosalío Pastrana, informando dicha casa que el nuevo trabajo efectuado ascendía a la suma de \$ 200.—;

Por ello y atento a lo manifestado por el Jefe de Medicina Preventiva y Social a fs. 10;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a liquidar a la firma ORTOPIEDIA "NEWTON", de la Capital Federal, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe que corresponde por el trabajo de reparación efectuado en la prótesis adjudicada oportunamente por la suma de \$ 1.600.— % con destino al señor ROSALIO PASTRANA, en mérito a la circunstancia que se informa precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos Principales c)1— Parcial 2— de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1955.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13452—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expediente N° 5293/55.—

—VISTO la nota N° 220 de fecha 8 del mes en curso, elevada por la Directora General de la Escuela de Manualidades de Salta, solicitando autorización para trasladarse a la Capital Federal por el término de quince (15) días y visitar las escuelas de cerámica que funcionan en la misma, con el objeto de tomar una idea aproximada y luego planificar la creación de un taller de aquella especialidad; en la Escuela de Manualidades Filial San Carlos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación del estudio de la industria cerámica en la Filial San Carlos de la Escuela de Manualidades resulta de todo punto de vista aconsejable, teniendo en cuenta que en aquella zona existen arcillas de óptima calidad y de distintas variedades, como así también por tratarse de una industria que viene practicándose por la población del lugar

con los métodos y procedimientos primitivos;

Que el establecimiento de un taller de cerámica en dicha escuela vendría a aprovechar en forma más completa y científica tanto las existencias de materia prima como por la predisposición natural de la población autóctona, que ya practica esta industria en límites

reducidos pero que podría llegar a constituir una importante y original actividad que al mismo tiempo crearía una fuente de recursos para la Escuela y para los hogares que se le digaren a la misma;

Que el fomento y desarrollo de industrias regionales y típicas interesa tanto desde el punto de vista económico como también en el orden turístico, tal como lo tiene contemplado la Ley de turismo y cultura sancionada recientemente;

—POR ELLO,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la Directora de la Escuela de Manualidades de Salta, señorita CARMEN DORA VILLARREAL, a trasladarse por vía aérea a la Capital Federal, por el término de quince (15) días, por el motivo anteriormente expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo M Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

DECRETO Nº 13453—G

SALTA Febrero 17 de 1954

VISTO lo solicitado en nota Nº 328 de fecha 15 del mes en curso, por Jefatura de Policía,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Nómbrase, agente de Policía, de la Sub-Comisaría de Sta. Rita de las Vertientes al señor JUSTO TEJERINA GULRIBERO (Clase 1926 — M. I. Nº 7.216 L33 — D. M. Nº 63), con fecha 16 del mes en curso y en reemplazo de Angel C. Bini.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 13454—G

SALTA, Febrero 17 de 1955

Expediente Nº 531355.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación facturas por gastos efectuados en el transcurso del año 1954, lo que hace un importe total de \$ 11.680.96;

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS C96/100 M/N. (\$ 11.680.96 m/n.), efectuado durante el año 1954, por diversos conceptos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 13455—G

Salta, febrero 17 de 1955

VISTO la nota Nº 296— de fecha 11 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla:

a) Del señor CARLOS ARIAS, en el cargo de agente plaza Nº 366— de la Guardia de Caballería, con anterioridad al día 1º del actual.

b) Del señor ANGEL GONZALEZ, en el cargo de Auxiliar 3º (Personal Obrero y de Maestranza) con anterioridad al día 8 del actual.

2º — Permítanse en sus respectivos cargos y destinos a partir del día 1º de marzo próximo, al Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don AGUSTIN DEL VALLE GUERRERO, con el oficial de la Policía Ferroviaria Destacamento Capital, D. GUILLERMO ARAIZ.

Art. 3º — Dispónese el ascenso del personal que seguidamente se detalla a partir del día 1º de marzo próximo,

a) De la actual auxiliar 3º— (Personal Administrativo y Técnico), doña CLARA DANIELLI DE LUGONES, al cargo de Auxiliar 2º de la Banda de Música (oficial inspector, en reemplazo de don José Lafavi;

b) Del actual agente de la Comisaría de General Gimes, don ALEJANDRO ALBERTO PULIDO, al cargo de auxiliar 3º— Personal Administrativo y Técnico, en reemplazo de doña Clara Danielli de Lugones.

Art. 4º — Concédese licencia extraordinaria con el 50% de sus haberes a los empleados que seguidamente se mencionan:

a) Al señor LUIS VILLEGAS, como titular del cargo de agente plaza Nº 205— de la Comisaría Seccional Cuarta, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, con anterioridad al día 1º del actual

b) Al señor ALFREDO GIL, como titular del cargo de oficial inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, con anterioridad al día 17 del actual

Art. 5º — Rectifíquese el inciso E del decreto Nº 13.350 de fecha 7 del actual en el que se nombra agente plaza Nº 172 al señor MARTIN AMUN, de la Comisaría Seccional Tercera, en reemplazo de don Julio Gerónimo Cagimiro, dejándose establecido que es en reemplazo de don HUMBERTO FLORES, y no como erróneamente se consignara.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 13456—G

Salta, febrero 17 de 1955

VISTO la nota de fecha 10 del mes en curso de la Dirección Provincial de Turismo; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar el importe de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.— m/n.), a favor de la Dirección Provincial de Turismo, a fin de que con dicho importe pueda atender los gastos que demande una charla sobre el "Origen Popular de la Poesía en el Norte", a cargo del poeta salteño don Jaime Dávalos, a llevarse a cabo el día 12 del corriente; imputándose el gasto de referencia al Anexo D— Ingreso X Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 23— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ  
Ricardo Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 13457—G

Salta, febrero 17 de 1955

Expediente Nº 104055

VISTO la resolución Nº 2— dictada por Fiscalía de Estado, con fecha 27 de enero ppdo. suspendiendo en sus funciones, por el término de tres (3) días al ordenanza de Escribanía de Gobierno, don José Figueroa, por el concepto que en la misma se expresa,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 2— dictada por FISCALIA DE ESTADO, con fecha 27 de enero del año en curso,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Ricardo Falú

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 13458—G

Salta, Febrero 17 de 1955.

Expediente Nº 530655

VISTO la nota de fecha 10 del mes en curso, elevada por el Instituto Belgraniano de Salta, solicitando un subsidio de \$ 500.— m/

... a fin de atender con dicho importe los gastos que demande la permanencia de la Delegación Tucumana especialmente invitada a participar de los actos que se celebrarán el día 20 de febrero próximo con motivo de festejar se el 142º aniversario de la batalla de Salta de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 13.443 de fecha 15 del mes en curso; Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Acuérdase un subsidio en la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.— m/n.) a favor del INSTITUTO BELGRANIANO DE SALTA, por el concepto anteriormente enunciado; imputándose el gasto de referencia al Anexo B— Inc. I— Item 14— Principal c)1— Parcial 5— Subsidio y Subvenciones de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Ricardo Falú

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 13459—G**

Salta febrero 17 de 1955

VISTO la nota Nº 23, de fecha 10 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la Merced (Dpto. Cerrillos), para que autorice al señor Martín Barroso, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la peticionante; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley Nº 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase al señor MARTIN BARROSO, vecino hábil de la localidad de La Merced (Dpto. de Cerrillos), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señorita Olga So corro Gasluk.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Ricardo Falú

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 13460—S**

Salta, febrero 17 de 1955

VISTO las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

En Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Adscribese al siguiente personal, dependiente del Ministerio de Salud Pública

y Asistencia Social, a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO:

Auxiliar 3º, Sr. Vicente D. Salmora  
Auxiliar 5º Sr. Arquimedes Maicó  
Auxiliar 6º Sr. Rolando Dalmaico Fior

Art. 2º — Adscribese al siguiente personal dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS,

Auxiliar 3º Sr. Dante Lajad  
Auxiliar 4º, Srta. Carmen Martínez  
Auxiliar 5º Sr. Eusebio René Ibarra

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Eduardo Paz Chán  
Ricardo Falú  
Florentina Torres

Es copia

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 13461—E.**

Salta, Febrero 17 de 1955.—

Expediente Nº 298 —M— 955.—

VISTO este expediente en el que el señor Fructuoso Amancio Mamani solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 39 —J— (Acta Nº 2), de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 39 —J— (Acta Nº 2 de fecha 26 de enero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor FRUCTUOSO AMANCIO MAMANI, durante el lapso comprendido desde el 29 de Diciembre de 1925 al 31 de Diciembre de 1944, lo que hace un total de DIEZ (10) AÑOS, OCHO (8) MESES Y CATORCE (14) DIAS y formular a tal efecto, cargos al afiliado y a la Partida de la Provincia, por las sumas de \$ 1.465.97 % (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/NACIONAL), respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

“Art. 2º — DECLARAR COMPENSABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, DOCE (12) AÑOS, TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor FRUCTUOSO AMANCIO MAMANI, Mat. Ind. Nº 3.930.735, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social. ....

“Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 3.631.46 % (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida, a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628, aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46. ....

“Art. 4º — Formular cargo a don FRUCTUOSO AMANCIO MAMANI, por la suma de \$ 330.68 % (TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencia del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, que deberá hacerse efectiva ante la Sección Ley 4349, del Instituto Nacional de Previsión Social”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentina Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arraras  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 13462—E.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expediente Nº 394—W—955.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la transferencia a favor del señor Hermenegildo Marcos Vilte, de la Parcela Nº 30 de la Manzana 25 a, Sección H— del Departamento de la Capital, adjudicada por Decreto Nº 10326/51 a la señorita Azucena Paz, quien renunciara a los derechos que sobre la misma pudieran corresponderle;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Transfírese a favor del señor HERMENEGILDO MARCOS VILTE, la Parcela Nº 30, de la Manzana 25 a, Sección H— del Departamento de la Capital, adjudicada por Decreto Nº 10326/51 a la señorita Azucena Paz.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentina Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arraras  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y Q. Públicas

**DECRETO N° 13463—E.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expediente N° 258—N—55.

—VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos prescribiendo 42 días de licencia a la empleada de Dirección General de Rentas, señora Blanca D Bravo de Núñez, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 8° de la Ley 1581;

—Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia por enfermedad, a partir del 17 de Enero ppdo. con goce de sueldo a la empleada de Dirección General de Rentas, señora BLANCA D. BRAVO DE NUÑEZ, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 8° de la Ley 1581 y de conformidad al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13464—E.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expediente N° 257—M—55.

—VISTO el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos prescribiendo 30 días de licencia a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita Emilia Manzur, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 6° de la Ley 1581;

—Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédense treinta (30) días de licencia, a partir del 14 de Enero ppdo. a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita EMILIA MANZUR, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 6° de la Ley 1581 y de conformidad al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia,

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13465—E.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Expte. N° 247—I—1955.

Visto este expediente por el cual el Instituto Concepcionista solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Ho-

gar Agrícola San Cayetano, catastro N° 177, ubicado en el Distrito de Vaqueros, Departamento La Caldera, con una superficie bajo riego de 38 Has. 1750 metros cuadrados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 651, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 19 de octubre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble HOGAR AGRICOLA SAN CAYETANO, catastro N° 177, ubicado en Vaqueros, Departamento La Caldera, de propiedad del "INSTITUTO CONCEPCIONISTA, para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de treinta y ocho hectáreas, un mil setecientos cincuenta metros cuadrados, con una dotación de veinte litros, cuatro centilitros por segundo, a derivar del río Vaqueros, margen izquierda y por la acequia común. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno semanal de setenta y dos horas con la mitad del caudal de la acequia mencionada".

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondiente de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13466—E.**

SALTA, Febrero 17 de 1955.

Visto este expediente por el que el Sr. Genaro Mamani solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 33—J— (Acta N° 2), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero del año en curso, ya misma hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comi-

prendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 33—J— (Acta N° 2), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 26 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor GENARO MAMANI, durante 6 años, 8 meses, 29 días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20(1) de la Ley 774, por QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CIENTO DIEZ (100, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17, inc. 4 y 10 de la Ley 774.

Art. 2° — Acordar a don GENARO MAMANI, Mat. Ind. 3.931.224, afiliado N° 4985, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 35 de la Ley 774, ref. Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de P. Social con un haber básico mensual de SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 57/100 (\$ 621.57 m.n), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 53.93 (Cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3° — Formular cargos al afiliado y patronal por las sumas de \$ 781.04 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 565.52 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 17, inc. 13) de la Ley 774, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4° — Aceptar que el Sr. GENARO MAMANI abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.565.61 m.n. (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que se ha establecido el cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/48, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5° — El pago del beneficio acordado en el art. 20, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 6161.40 (SEIS MIL



CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del decreto ley 9316 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13467—3.

Salta, Febrero 17 de 1955.

Expte. Nº 226—P—955.

Visto este expediente por el cual el señor Julio Pizotti solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Quinta-Lotes 37/38, catastro Nº 1540, ubicada en el Departamento de Orán, con una superficie total bajo riego de 3 Has. 2900 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos por el Código de Aguas, por lo cual, mediante Resolución Nº 598 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, se hace lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado QUINTA-LOTES 37 y 38, catastro Nº 1540, ubicado en el Departamento de Orán, de propiedad del señor JULIO PIZETTI, para irrigar con carácter temporal y permanente, una superficie de tres hectáreas, dos mil novecientos noventa metros cuadrados, con una dotación de un litro, setenta y tres centilitros por segundo a derivar del Canal Municipal.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del canal a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13468—E.

Salta, Febrero 17 de 1955.

Expte. Nº 373[C]955.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia dá cuenta de la situación de ciertos créditos autorizados a

gastar por la Ley de Presupuesto en vigor, de donde surge que en muchos de ellos existen saldos negativos por exceso de imputación originados por la sanción del Presupuesto para 1954, y

CONSIDERANDO:

QUE en la planilla agregada puede apreciarse claramente que no solamente las partidas a "Otros Gastos" acusam saldos desfavorables, encontrándose otros en vispera de agotamiento;

QUE en dicha planilla se analizan específicamente las ampliaciones que se hacen indispensables a fin de proseguir el normal funcionamiento de los organismos que se señalan expresamente;

POR ELLO,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase en la suma de CUATRO CIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECI SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 412.617,39 m.n.), MONEDA NACIONAL, los siguientes Anexos de la Ley de Presupuesto en vigor, de acuerdo a la discriminación que se consigna:

ANEXO	INCISO	ITEM.	PART. PRINC.	PARCIAL	IMPORTE
A	I	—	a-1	21	\$ 14.085.—
A	II	—	a-1	21	8.196.16
B	I	—	a-1	21	8.—
B	III	—	b-1	1	123.50
B	IV	—	b-1	1	35.85
C	I	—	a-1	39	6.243.85
C	I	—	a-1	40	4.461.90
C	I	—	b-1	1	937.55
C	II	—	a-1	39	1.757.74
C	III	—	a-1	2	1.187.50
C	III	—	a-1	39	22.300.06
C	IV	—	a-1	11	33.—
C	IV	—	a-1	40	4.176.70
C	V	—	a-1	39	6.903.45
C	VIII	—	a-1	6	55.40
C	VIII	—	a-1	13	157.—
C	VIII	—	a-1	23	60.—
D	II	—	b-1	1	19.094.35
D	II	—	b-1	16	1.436.—
D	IV	—	b-1	13	69.985.15
D	IV	—	a-1	38	771.—
D	IV	—	a-1	40	2.829.10
D	IV	—	b-1	1	4.497.90
D	VII	—	a-1	23	40.80
D	IX	—	a-1	23	386.55
D	IX	—	a-1	27	36.55
D	IX	—	a-1	39	855.30
E	I	—	a-1	29	38.047.34
E	I	—	a-1	34	42.953.32
E	I	—	a-1	39	1.822.01
E	I	—	b-1	7	158.739.36
					\$ 412.617.39

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago Anuales anticipadas respectivas quedan ampliadas en las cantidades proporcionales que les corresponde.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con recursos de Rentas Generales.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente a

las HH. CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13469—E.**

Salta, Febrero 17 de 1955.

Expediente N° 6354 —C— 54.—

Visto la Resolución N° 5920 —J— (Acta N° 164) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 18 de noviembre de 1954; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.—

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** — Apruébase la Resolución N° 5920—J— (Acta N° 164) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 18 de noviembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — No hacer lugar al pedido de devolución de aportes, interpuesto ante esta Caja por la señora María Luisa Macchi de Cermesoni, en su carácter de ex-Maestra de Grado del Consejo General de Educación de la Provincia, por no estar encuadrada en las disposiciones del artículo 75 de la Ley 1628.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13470—E.**

Salta, febrero 17 de 1955

Expediente N° 290—G—1955.

Visto este expediente por el que el señor Nolasco Gómez solicita reconocimiento y computación de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, donde ha solicitado el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante resolución N° 44—J— (Acta N° 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 26 de enero del corriente año se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** — Apruébase la Resolución N° 44—J— (Acta N° 2) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 26 de enero ppdo. cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — **DECLARAR** computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 9 (NUEVE) meses, 12 (DOCE) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor NOLASCO GOMEZ, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 2º — Establecer en la suma de \$ 522.24 m.n. (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). La cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art 3º — **FORMULAR** cargos por la suma de \$ 18.34 m.n. (DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) al señor NOLASCO GOMEZ, en concepto de diferencia del art. 20 del decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva, ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13471—E.**

Salta, febrero 17 de 1955

Expediente N° 2827—C—51.

VISTO este expediente por el cual los señores Luisa Linares de Cornejo, Julio L. Alfredo, Pedro Esteban, Arturo Simeon, Enrique Alberto y Juan Carlos Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "San Pedro de la Obra", catastro N° 133, ubicada en el Partido de Cobos, departamento de General Güemes; y

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución N° 513 de fecha 10 de agosto de 1954 el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 221 vta.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "San Pedro de la Obra", catastro N° 133, ubicado en el Partido de Cobos, departamento de General Güemes, de propiedad de los señores LUISA LINARES DE CORNEJO, JULIO, LUCIO ALFREDO, PEDRO ESTEBAN, ARTURO SIMEON, ENRIQUE ALBERTO y JUAN CARLOS CORNEJO y MARÍA LUISA CORNEJO

DE JUAREZ, un caudal equivalente al noventa y tres por ciento de una porción de las diez y media en que se ha dividido el río Mojotoro a derivar de la hijuela "La Obra", para brigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de quinientos ochenta y tres hectáreas.— Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua, la de setenta y cinco centímetros por segunda y por hectárea para la superficie regada.

Art 2º — Dejáse establecido que la concesión reconocida por el art. 1º, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13472—G.**

Salta, Febrero 17 de 1955.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 424 de fecha 15 del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Nómbrase, con anterioridad al 16 del corriente mes, en Jefatura de Policía, a las siguientes personas, para los cargos que se especifican:

a) Al señor ILDEFONSO ROMANO (Clase 1220 — M. I. N° 3.546.310 D. M. N° 67), agente plaza N° 170 de la Comisaría Seccional Tercera, en reemplazo de Lorenzo Fezza;

b) Al señor HUGO CONZALEZ (Clase 1931 M. I. N° 6.417.531 — D. M. N° 43.) Auxiliador 3ro. (Personal Obrero y de Maestranza) Oficial, en reemplazo de Angel González y en carácter de reintegro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Ricardo Falú

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13473—E.**

Salta, Febrero 17 de 1955.

Expediente N° 444—D—1955

VISTO el pedido de \$ 950.000 m.n. que formula DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con destino al pago de jornales correspondientes a la primera quincena del mes de febrero en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia páguese a Dirección General de Vivienda y Obras Públicas, la suma de \$ 950.000 m.n. (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MO-

NEDA NACIONAL, con destino al pago de jornales correspondientes a la primera quincena del mes de febrero en curso, y con imputación a la cuenta corriente "Reparticiones Autárquicas y Municipales — Dirección Gene-

ral de la Vivienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13474—E.**

Salta, febrero 17 de 1955

Expediente Nº 1858—D—54.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación las actas de recepción definitivas de las obras: "Escuela Dr. Indalecio Gómez de Molinos" y "Escuela Dr. Federico Ibarguren de Seclantás", como así también solicita la devolución de las Cartas Fianzas que responden a las garantías de obras de certificados correspondientes a las citadas obras que en total ascienden a la suma de \$ 204.317.09 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase las actas de recepción definitivas de las obras: "Escuela Dr. Indalecio Gómez de Molinos" y "Escuela Dr. Federico Ibarguren de Seclantás" suscritas por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor del contratista Ing. PEDRO PELIX REMY SOLA.

Art. 2º — Devuélvase al Banco Provincial de Salta, las siguientes Cartas Fianzas que, otorgadas a favor de la firma PEDRO PELIX REMY SOLA, se encuentran depositadas en Tesorería General de la Provincia en concepto de garantía por las obras expresadas precedentemente:

Fecha 14 de mayo de 1952 por \$ 100.000.—  
Fecha 20 de enero de 1953 por \$ 76.000.—  
Fecha 22 de octubre de 1953 por \$ 28.371.09

Lo que totaliza la suma de \$ 204.371.09 m/n.

Art. 3º — Déjase establecido que el trámite dispuesto por el artículo anterior se contabilizará con crédito a la cuenta: TESORERÍA GENERAL, DOCUMENTOS EN GARANTÍA, y con débito al rubro: "DOCUMENTOS EN GARANTÍA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13475—E.**

Salta, febrero 17 de 1955

Expedientes Nos. 6639—C—54; 6660—P—54; 6648—V—54; 5222—A—52; 6659—L—54; 6770—F—54; 6769—D—54; 6463—L—52; 6635—V—52;

7100—R—52; 6633—T—52; 6768—D—54; 11—P—55; 6775—M—54; 77—A—55; 79—C—55 y 78—C—55.

VISTO estos expedientes en los que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta tramita el pago a su favor de aportes jubilatorios de la patronal y de afiliados, que adeuda el Consejo General de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en varios expedientes del rubro, se dispuso el reconocimiento de créditos parciales a favor de la Caja aludida, importes que suman la cantidad de \$ 15.724.98 m/n, distribuidos a fs. 33 del exp. Nº 78—C—955;

Que el Consejo General de Educación suscribió un convenio de amortización de deuda con la Caja al 31 de diciembre de 1953 en el que se encuentra incluido el importe precedentemente consignado, no correspondiendo por lo tanto el reconocimiento de los créditos parciales referidos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 33 del expte. 78—C—955—E.

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjense sin efecto los decretos números 12.833, 12.832, 12.822, 12.821, 12.820, 12.861, 12.858, 12.859 y 12.846 del año 1954; 12.921, 12.924, 12.923, 12.919 y 13.060 del año en curso.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CAJA DE JU

BILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de CINCO MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y UN

MIL TRESIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.391.365.27) MONEDA NACIONAL con imputación a la cuenta "VALORES A DEVOL

VER POR EL TESORO Caja de Jubilaciones y Pensiones — Decreto Nº 11.362/54", en concepto de cancelación de las retenciones de aportes de afiliados, patronales y cuotas de amortización del Consejo General de Educación en su deuda al 31 de diciembre del año 1953, y según planilla corriente a fojas diecisiete expediente Nº 4141—C—54 de Economía.

Art. 3º — Establécese que el valor precedentemente expresado, se hará efectivo por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, en libra

metros parciales de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.—) MONEDA NACIONAL, cada una debiendo disponer la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la apertura de una

cuenta especial a debitarse con la recepción de cada libramiento y con créditos a formularse por cada caso de reajuste o jubilación que se acuerde al personal del Consejo General de Educación, cuyos aportes estén incluidos en la deuda analizada al 31 de Di-

ciembre de 1953.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13476—E.**

Salta, febrero 17 de 1955.

Expediente Nº 415—C—955.

VISTO este expediente por el que los señores Tomás Palma, Juan Gómez y Francisco Campos, solicitan se deje sin efecto la adjudicación a su favor, dispuesta por Decreto Nº 10498/54, de la parcela rural Nº 22, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana, del Dpto. de Rivadavia, con una superficie de 892 Has. 5884 m2., al precio de \$ 3.570;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 10498/54, a favor de los señores TOMÁS PALMA, JUAN GÓMEZ y FRANCISCO CAMPOS, de la parcela rural Nº 22, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana del Dpto. de Rivadavia, con una superficie de 892 Has. 5884 m2., al precio de \$ 3.570.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13477—E.**

Salta, febrero 17 de 1955.

Expediente Nº 287—D—55.

VISTO este expediente en el que la Sra. María Inés Gómez de Díaz solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución Nº 36—J— (Acta Nº 2) de fecha 26 de Enero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 36—J— (Acta Nº 2) de fecha 26 de Enero del

año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Municipalidad de General Güemes de esta Provincia, por la señora MARIA INES GOMEZ DE DIAZ, durante el lapso comprendido desde el 1º de Enero de 1925 al 31 de Diciembre de 1935, lo que hace un total de ONCE (11) AÑOS y formular a tal efecto, cargos a la afiliada y al patrona, por las sumas de \$ 852.— % (OCHO CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada uno de ellos; importes que serán atendidos conforme lo establece el art. 25 párrafo 2º de la Ley 1.628

"Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316-46, DOCE (12) AÑOS, ONCE (11) MESES y ONCE (11) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora MARIA INES GÓMEZ DE DIAZ, Mat. Ind. Nº 9.481.391, para acreditarlos ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 2.545.45 % (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento, debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628, aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

"Art. 4º — Formular cargo por la suma de \$ 191.27 % (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, a la señora MARIA INES GÓMEZ DE DIAZ, que deberá hacerla efectiva ante la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ  
Florentín Torres

Es copia  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### EDICTOS CITATORIOS

#### Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Jurri tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11897 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49-1.

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRÉS BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya. Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

Nº 11896 — Ref: Expte. 1835/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20-2.—

#### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRÉS BENJAMIN NANNI Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comunera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campanuola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.—

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI  
Administrador

e) 3 al 15/3/55.

Nº 11921 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs 125 y 126. — Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 125: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1951.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 126: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet

modelo 1946. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 10 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte Y.P.F.

—Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI  
Administrador

e) 2 al 8/3/55.

Nº 11904 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 130.

Liámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 18 de Febrero de 1955, para la provisión de 500.000 ladrillos de primera calidad, a elaborarse en las inmediaciones de Vespucio.

Para pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevará a cabo la apertura el día 3 de Marzo de 1955.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11903 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs. 122 y 124.

Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 122: Para la provisión de Cajas de velocidad para camiones Internacional K7 y KS-7, Mercedes Benz modelo 1951 y Chevrolet modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 124: Para la provisión de motores, para camionetas Dodge, modelo 1951. Cuyas aperturas se efectuarán el día 7 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y. P. F.

Los interesados en pliego de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11902 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

#### LICITACION PUBLICA Nº 118

Por el término de 10 días, a contar del 20 de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 118, para la contratación de mano de obra para ORDENAMIENTO PLAYA ALMACENES EN GENERAL MOSCONI, cuya apertura se efectuará el 3 de marzo de 1955 a las 11 horas, en la Oficina de CONTRATOS de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administra-

ción citada y efectuar consultas en Divisional YPF. Salta y Oficina YPF Orán.  
Ing. Armando J. Venturini — Administrador  
e) 25/2 al 3/3/55

Nº 11901 MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

**LICITACION PUBLICA Nº 106**

Por el término de 10 días, a contar del 25 de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 106, para la contratación de la mano de obra para el desmontaje de 3 casas en Tranquitas 4 y su montaje en Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF, el día 8 de marzo de 1955, a horas 11.

Los interesados en pliegos de condiciones y

consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y recabar consultas en Divisional Salta YPF y Oficina YPF Orán.—

Ing. Armando J. Venturini — Administrador  
e) 25/2 al 3/3/55

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 11908 — Por ANDRES ILVENTO — REMATE ADMINISTRATIVO.

Por resolución del Banco de la Nación Argentina, remataré el día 18 de Marzo de 1955, a horas 17, ejecución Prenda contra Carlos Perayra Rozas, Expte. 33420/54, un Camión marca G. M. C. modelo Militar, de tres diferenciales, con Motor "Studebaker", en perfecto estado, con diez Cubiertas y 10 Cámaras nuevas.

Nro. 2 B. O. 71536

" 2 B. O. 55444

" 2 B. O. 56039

" 2 B. O. 73976

" 2 B. O. 56079 y 2.805.921 y 2 Cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra el Camión, taller de Florencio Valvino, calle Mitre 1125, con la base de VEINTIDOS mil pesos, al mejor postor y dinero de contado.

El motor se encuentra en poder de Carlos Ybarra, Urquiza Nº. 638, está en perfecto estado, Nº 1.365.990 de 105 H. P.

Seña 20 o/o — Comisión a cargo del adquirente.

Por datos Banco de la Nación Argentina — Sucursal Salta o al suscrito Martillero, Mendoza 357.

ANDRES ILVENTO, Martillero Público.  
e) 1º al 7/3/55.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11974 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damián Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11886 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sanchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Ceja Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.  
15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.  
e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.  
SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11826 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días

a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA o MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11796 — EDICTO:

JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la

publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A SIMENSEN—Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

Nº 11769 — **EDICTO SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y por edictos que se publicarán en el Boletín acreedores de María Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos. de Monteros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/1 al 19/3/55.

Nº 11774 — **SUCESORIO:** Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase la Feria de Enero.—

Salta, Diciembre 2 de 1954.—  
WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19 1 al 2/3/55

### REMATES JUDICIALES

Nº 11924 — **Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL:** — Un Equipo para Soldadura autógena. 1 brazo cortador, 1 reductor c/4 picos, 5 mts. goma p/oxígeno, 5 p/acetileno.

—El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, por orden de la Cámara de Paz Letrada — Secretaria Nº 2, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. FRANCISCO FLORES Y OTRO", venderé con base de \$ 509.— 7/10 un equipo para soldadura autógena m/ La Oxigena, p/10 kilos carburo; un brazo cortador marca La Oxigena; Un reductor de igual marca c/cuatro picos y cinco metros goma p/oxígeno y otros cinco p/acetileno, en poder del demandado, Chacabuco esq. Mendoza. En el acto del remate, el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel, a cargo del comprador. Informes: Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11923 — **Por ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL:** — Una Motocicleta.  
—El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social —Alvarado Nº 621 —por orden del Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN CARLOS CARABAJAL" venderé con base de \$ 5.000.— 7/10 1 motocicleta marca B.S.A. cuadro Nº Y. B. 21/9021, modelo 1948, Motor Nº Y.B. 33/2683, 16 500 cc. patente Nº 105, año 1952 en poder del actor —Alvarado Nº 621. — En el acto del remate, el 20 % como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Informes Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11914 — **Por JORGÉ RAUL DECAVI — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.**

El día 14 de Marzo de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 horas, remataré SIN BASE, dinero de contado, una máquina de escribir marca "REMINGTON RAND" Nº 133691, de cien espacios, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio Simkin, calle Mendoza Nº 721, donde puede revisarse.

Comisión de arancel por cuenta del comprador. En el acto del remate el 20 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.

Ordema: Sr. Juez C. C. de 1ª Inst. y 2ª Nom. en EXHORTO VENIDO DEL JUZGADO de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. de RIO CUARTO, CORDOBA EN JUICIO COBRO DE PESOS — OLEAGINOSA RIO IV S. R. Ltda. vs. JULIO SIMKIN e HIJOS COM. e Ind. EMPRESA CONSTRUCTORA".

Edictos: Foro Salteño, Norte y B. Oficial.  
JORGE RAUL DECAVI, Martillero.

e) 1º al 7/3/55.

Nº 11911 — **Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.**

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quandt — Berlín 12.281, con dos arpas y banquita, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11910 — **Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — COTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—**

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.000.— m/c, cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11900 — **Por MIGUEL C. TARTALÓS — JUDICIAL. — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO**

DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siam" Nº 70862; un motor "Caeba" 29792 — 4. h. p.; un motor "Yateisisti" Nº 61538 m. c. Tors.; un motor Nº 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterrada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boute grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base pileta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar m. "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de marmol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT n— 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 2 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas variadas; 2 torbas de madera; una piqueta lavadora, grande; una pileta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incomp.; 2 palas; un rastillo; una pala de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 palas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpónes zinc y tirantería; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 52.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 1/2 kls.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 1/2 kls.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas hil est.; un juego sillones cueros hil est.; una caja de hierro; un fichero doble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "inter-comunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tintóres; 2 secantes; un esponjero; 2 papeletas; un abrochador; un pliche; un perforador; un lote libros "Quintess Industrial"; 199 esqueletos de madera, Todo

Lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja N° 326 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Vulcero Bendición. Expte. N° 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 26/2 al 17/3/55.

N° 11886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE.

El día 2 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré. Sin Base, Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", comercial de cuatro puertas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. María Teresa de Fusetti, domiciliada en Zuviria N° 16 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución de Sentencia— Roberto Escudero vs. Eduardo Mario Fusetti. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 23/2 al 1/3/55.

N° 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI" el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 18 HS. En mi Oficina de Remates calle Alvarado N° 512 Salta, remataré sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lisos de 20 x 20 y 26 x 26; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Shapoff Hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Seña en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del Comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero.

e) 18/2 al 4/3/55

N° 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, vendaré con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal,

equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.—

JO:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

N° 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sur a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sur, Pertinencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

N° 1185 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.233.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.— horas en León Funes 169 — Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal de los lotes de terreno contiguos, entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano sacado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.306.66 mts. 2. y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 8 y propiedad del señor. Hernán Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico; y al Oeste Pasaje sin nombre — Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por cien-

to del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Bartolomé Gerardo Cayetano.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 23/55

N° 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Menéndez vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

## CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Veruggio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escritano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11920 — NOTIFICACION SENTENCIA.— En los autos: "Miguel Banaeb y Hnos. Soc. Colectiva Com. e Ind. c/ Dionisio Medrano Ortiz" el Sr. Juez de 3ra. Nom. Civ. y Com. ha dictado la siguiente resolución: Ordenar que ésta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Daniel Ovejero Solá, en la suma de ciento cuarenta y seis

pesos m.n. (Art. 5 y 16 de la Ley 1715). — Que haciéndose efectivo el apereamiento con que fué citado se tenga por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado. Notifíquese por edictos que se publicaran durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Cópiese, notifíquese. — Fdo: Dr. Tristán A. Espeche. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2 al 4/3/55. —

Nº 11915. — NOTIFICACION:

Se emplaza por el término de ocho días desde la fecha de esta publicación a los acreedores de la Despensa Belgrano, sita en 23 de Febrero 207, o de compras efectuadas

para la misma en nombre del Sr. Juan Alonso, a comparecer en el domicilio del citado calle Mitre 93, con la documentación suficiente, a los efectos de reconocer o no las deudas, bajo apereamiento de darlas por no existentes vencido este término. También se comunica que a partir de la fecha no se reconocerá ninguna compra efectuada por el mencionado negocio sin autorización por escrito del suscrito.

Salta, 28 de Febrero de 1955. JUAN ALONSO.

e) 19 al 7/3/55.

Nº 11906 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial en los autos seguidos por Mena,

Antonio vs. Humberto R. Terán — embargo preventivo, expte. Nº 21829/53, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 12 de agosto de 1954. — Y VISTOS. CONSIDERANDO. FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Reynaldo Flores, por su actuación en el embargo preventivo y en la ejecución en la suma de UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL." COPIESE, notifíquese y páguese el impuesto a la sentencia. — Luis Raimon Casermeiro". — Lo que por el presente se notifica al señor Humberto R. Terán de acuerdo y por el término que dispone el art. 460 del Código de Procedimiento. — Salta, Febrero 23 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 28/2 al 2/3/55

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 11895 — Entre los señores ESTEBAN SAFONT BELLES, español, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº 443, MARTIN MAGAN NAVARRO, español, casado, domiciliado, en calle Alvarado, Nº 1139, y CATALINA VELLIDO de RUIZ, española, casada, domiciliada en calle Córdoba, Nº 436, todos de esta Ciudad, han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo las condiciones siguientes: — Primero: — Los contratantes constituyen por el presente acto una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita, la que girará bajo la razón social de "SAMAVE"; que se dedicará al ramo de representaciones y comisiones en general, y a la compraventa de bienes muebles e inmuebles. — Segundo: — Se fija como domicilio legal de la Sociedad el ubicado en la ca

lle Córdoba Nº 436 de esta Ciudad. — Tercero: El capital social está constituido por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado por los socios en la forma siguiente: — CUARENTA MIL PESOS M.N., en dinero efectivo, que les entrega en este acto, por el señor Safont, el que en su carácter de socio comanditario sólo responde

rá hasta el importe de los fondos aportados; VEINTE MIL PESOS M.N. por el señor Magan que los integrará dentro de los cinco años de constituida la Sociedad, proveniente de las utilidades que le correspondieren y VEINTIUN MIL PESOS M.N., por la señora Catalina Vellido de Ruiz, en muebles y útiles de escritorio. Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Catalina Vellido de Ruiz, para todas las operaciones sociales, con amplitud de facultades y uso de

la firma social, la que delega tales atribuciones de dirección y administración sin limitaciones de ningún género en el señor Martín Antonio Ruiz García, el que en consecuencia actuará como Gerente de la Sociedad. — El socio señor Magan tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con el Gerente señor Ruiz García. — Quinto: — Ninguno

de los socios podrá retirarse antes de los cinco años de vigencia del presente contrato; vencido este término podrá hacerlo cualquiera de los socios, devolviéndosele el capital en la forma que se convendrá de común acuerdo en tal oportunidad. — Sexto: — El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su firma. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de un treinta por ciento para el señor Safont, y un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Magan y

Vellido de Ruiz. — Las ganancias existentes serán retiradas anualmente después del Balance que se practicará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año. — El porcentaje establecido podrá modificarse en cualquier momento si los socios así lo dispusieran. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará entre los restantes, devolviéndosele el capital a los herederos del socio fallecido dentro de un plazo de tres años mediante pagos trimestrales, iguales, sin intereses. — Noveno: — Cada socio podrá retirar para gastos personales hasta la cantidad de un mil quinientos pesos m.n. mensuales, siempre que las utilidades le permitan

Decimo: — En caso de disolución de la Sociedad, los muebles y útiles aportados por la socia señora Catalina Vellido de Ruiz, serán devueltos a la misma, por el valor arrojado en el inventario que se practicará con tal motivo, o sea por el valor que resulte deducidas las amortizaciones anuales de su valor original. — Undécimo: — Las divergencias que pudieran surgir, serán resueltas por arbitradores designados por los socios; y en caso de no poder llegar a una solución adecuada, las divergencias serán cometidas a la decisión judicial. — Duodécimo: — Se establece que todos los actos realizados por la Sociedad desde el primero de Enero del corriente año, tiene completa validez, por haber empezado a funcionar de hecho desde tal fecha. — Para su fiel cumplimiento, firma los contratantes, en tres ejemplares de un solo tenor y para un mis

mo objeto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. —

CATALINA VELLIDO DE RUIZ

MARTIN MAGAN

ESTEBAN SAFONT BELLES

e) 25/2 al 3/3/55. —

Nº 11894 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO SESENTA Y UNO. — Fernández Gómez y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete días de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Fernández Gómez, viudo de primera nupcias de doña Antonia María de las Nieves Molina, español, y don Francisco Fernández Molina, casado en primeras nupcias con doña Angelina Ovalle Cirera, argentino; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres

y en la misma calle General Güemes número quinientos treinta y tres, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: QUE HAN CONVENIDO EN LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato formalizan por este acto en los siguientes términos: PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto explotar el comercio en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones comerciales, compraventa de casimires y tejidos en general, pudiendo, de común acuerdo, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "FERNANDEZ GOMEZ Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy.



**TERCERO:** El asiento de la Sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle General Güemes, número ochocientos noventa y tres. **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta cuotas por el socio Francisco Fernández Gómez y de treinta cuotas por el socio don Francisco Fernández Molina. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos detallados en el inventario certificado por el Dr. en Ciencias Económicas don Héctor Mendizábal, un resumen del cual se agrega a la presente, siendo los rubros de dicho resumen los siguientes: Mercaderías Generales: Cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos doce centavos; Muebles y Utiles: Veintimil ochocientos treinta pesos; Biblioteca: Cinco mil doscientos pesos; Deudores varios (cuentas a cobrar) Siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos, total: Ochenta mil pesos moneda nacional. **QUINTO:** La Sociedad será administrada por ambos socios, como gerentes, quienes tendrán indistintamente su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, con signaciones y depósitos y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, gros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras, letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin., todos los actos propios de la administración. **SEXTO:** Por lo menos una vez cada seis meses, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. **SEPTIMA:** Todos los años, en el mes de diciembre se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. **OCTAVO:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento pa-

ra la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Además, se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para habilitaciones o gratificaciones al personal o colaboradores. **NOVENO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal y para habilitaciones o gratificaciones, se distribuirán entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para don Francisco Fernández Gómez y un treinta por ciento para don Francisco Fernández Molina, soportándose las pérdidas, en su caso, en igual forma. **DECIMO:** Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta las sumas de un mil quinientos pesos el señor Fernández Gómez y quinientos pesos el señor Fernández Molina, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. **DECIMO PRIMERO:** Los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares habituales, siempre que ellas no se refieran a los negocios que tiene por objeto la sociedad. **DECIMO SEGUNDO:** En cualquier caso que conviniere a los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contrarien las disposiciones legales vigentes. **DECIMO TERCERO:** Toda duda, sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará a las partes en última instancia. **DECIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento del socio señor Fernández Gómez la sociedad continuará con los herederos del mismo y en caso de fallecimiento del socio señor Fernández Molina la sociedad será disuelta reconociendo el señor Fernández Gómez los haberes que por todo concepto correspondieran al señor Fernández Molina, a los herederos del mismo, de acuerdo al inventario y balance general que se practique al efecto. **DECIMO QUINTO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato y constituida la Sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. **Por el certificado de Dirección General de Inmuebles,** que se agrega a la presente, se acredita que los señores Francisco Fernández Francisco Fernández Molina no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. En constancia, feida y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales números: del diez y seis mil novecientos ochenta y tres al dieciséis mil novecientos ochenta y seis, sigue a la que

con el número anterior, termina al folio ciento ochenta; doy fé. Sobre borrado: don Francisco—ses: Vale.— FCO. FERNANDEZ MOLINA Fco. FERNANDEZ GÓMEZ. Tgo. M. G. Vazquez. Tgo.: V. Ocampo. Ante mí: A. PEÑALVA Hay un sello.—

—CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno numerados sucesivamente del; tres mil novecientos ochenta y siete al tres mil novecientos noventa, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 24/2 al 2/3/55

Nº 11893 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SETENTA Y TRES. — YAZILE Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen; don JOSE YAZILE, casado en segundas nupcias con doña Isabel Lgutaif, argentino naturalizado; don JORGE TEOFILO LOUTAIF, casado en primeras nupcias con doña Raquel Abdaid, argentino; don ALBERTO LOUTAIF, soltero, argentino; don doña MARIA ROSA LOUTAIF, soltera, argentina; los cuatro comparecientes mayores de esta Provincia y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizante, los cuatro comparecientes CONTITUYERON UNA SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA, CON LA DENOMINACION DE "YAZILE Y COMPANIA", por el término de cinco años, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diez, asiento dos mil ciento noventa y cinco del libro veinticuatro. Que encontrándose en liquidación la referida sociedad por expiración de su término y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto. **PRIMERO:** La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería, zapatería y roparía, denominada "Casa Yalo", establecida en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, con domicilio actual en la calle General Alvarado, esquina Veinte de Febrero, que explotó hasta hoy la Sociedad de Capital e Industria "YAZILE Y COMPANIA", formada por los mismos contratantes y de cuyo activo y pasivo se haga cargo la nueva sociedad de conformidad al balance practicado al treinta y uno de diciembre último, que se toma como base para este contrato del, cuyo balance se agrega a la presente un resumen certificado por el Contador Público Nacional, Eladio Alberto Núñez. **SEGUNDO:** La Sociedad girará con el mismo de Yazile y Compañía, Sociedad de Res

da edad, vecinos del departamento de Orán ponsabilidad limitada, y el asiento de sus operaciones será en la referida ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. TERCERO: La Sociedad durará tres años, contados desde el primero de enero del año en curso, ratificando en consecuencia los socios todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos, y se suscribe e integra en la siguiente proporción: por don José Yazlie, doscientos mil pesos, cien mil pesos en el saldo de su cuenta capital en la sociedad de "Capital e Industria Yazlie y Compañía", noventa y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos, en el saldo de su cuenta particular de doscientos veintisiete pesos con veintidos centavos, en dinero efectivo; por don Jorge Teófilo Loutaif, cinco mil pesos, cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos, en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y ochocientos cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos en dinero efectivo; por don Alberto Loutaif, veintinueve mil pesos, veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuatro centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos, en dinero efectivo, y por doña María Rosa Loutaif, dieciséis mil pesos, quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos en el saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad y quinientos treinta tres pesos con sesenta centavos en dinero efectivo. EN ESTE ESTADO MANIFIESTA EL SEÑOR YAZLIE QUE CEDE a los señores Loutaif las siguientes cuotas de su capital, a don Jorge Teófilo Loutaif, cuarenta y cinco cuotas, a don Alberto Loutaif, veintidós cuotas y a doña María Rosa Loutaif, treinta y cuatro cuotas. Que estas cesiones las realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas o sea por las sumas de cuarenta y cinco mil pesos, veintidós mil pesos y treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente cantidades que tiene ya recibidas de los cesionarios en dinero efectivo; por tanto, dando por realizada esta cesión les otorga recibo y se obliga con arreglo a derecho. Como consecuencia de la cesión que antecede el capital de doscientos cincuenta mil pesos de la sociedad, queda integrado en la proporción de cien cuotas, o sea cien mil pesos, por el señor Yazlie y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, por cada uno de los señores Jorge Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif. Los saldos de la cuenta capital y cuentas personales de las otorgantes, son los que resultan del Balance oportunamente referido. Quinto: — La sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios la que se reunirá por lo menos una vez por año, en los días que se designen al efecto, para considerar la marcha de la sociedad y fijar las directivas a que se ajustarán los gerentes. También podrán reunirse la Junta en forma extraordinaria a pedido de uno o más socios, debiendo en este caso citarse a los socios con diez días de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, que

nes tendrán la representación de la sociedad en todos los actos y negocios en que la misma intervenga, pudiendo actuar solo el señor Yazlie y debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de los otros socios. La facultad de compra de mercaderías se reserva exclusivamente para el señor Yazlie, pudiendo hacer lo los otros socios únicamente en caso de — que lo resolviera así, por unanimidad, la Junta de Socios. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar los contratos de servicios; comprar y vender mercaderías (con la reserva hecha para el señor Yazlie en el párrafo anterior); exigir y aceptar fianzas; otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y vendidos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o agencias o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. La enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. Séptimo: — Los socios don Jorge Teófilo Loutaif, don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif, están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividades y a prestar a los negocios de la misma el máximo interés; considerándose una falta grave la violación a estas obligaciones que podrán traducirse por inasistencias reiteradas e injustificadas al trabajo; indiferencia o ineficacia en el cumplimiento de las funciones que las correspondan, descuidos, negligencias, abusos, etcétera. En estos casos el socio culpable podrá ser separado de la sociedad por resolución de la Junta. Octavo: — Anualmente, en el mes de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad y ob-

servado dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuere firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras debe efectuarse la retención para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios en la proporción de treinta y cinco por ciento para don José Yazlie, veintinueve por ciento para don Jorge Teófilo Loutaif y dieciocho por ciento para cada uno de los socios don Alberto Loutaif y doña María Rosa Loutaif. Las pérdidas en un caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Noveno: — Después de cada ejercicio económico, la Junta resolverá si se retirarán o no las utilidades obtenidas; en caso de resolverse que no se retiren, dichas utilidades se acreditarán a las cuentas personales de los socios y se les reconocerá un interés del doce por ciento anual. Décimo: — Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por resolución de la Junta de socios, tomada por simple mayoría de votos. Décimo primero: — Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, con imputación a sus respectivas cuentas personales, hasta las sumas de tres mil pesos el señor Yazlie; dos mil pesos el señor Jorge Teófilo Loutaif y un mil peso cada uno de los socios don Alberto y doña María Rosa Loutaif. Décimo segundo: — En caso de que los socios resolvieran ceder total o parcialmente sus cuotas sociales los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirirlos ellos, a un valor nominal. Décimo tercero: — Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. Décimo cuarto: — Todas las resoluciones que adopte la Junta de Socios se consignarán en un libro especial que se llevará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios asistentes. Décimo quinto: — En caso de separación, por cualquier causa, de alguno de los socios, les serán reintegradas sus cuotas de capital, a su valor nominal, reconociéndoseles, como única retribución, desde el último balance practicado, una suma mensual equivalente a la que tengan derecho a retirar para sus gastos personales, descontándose de ella lo que ya hubieran retirado. Décimo sexto: — En todo lo que no esté previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que es conforme con su naturaleza jurídica. Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita que los señores José Yazlie, Jorge

Teófilo, Alberto y María Rosa Loutaif, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que la sociedad Yazlle y Compañía no adeuda suma alguna por patente o impuesto a las actividades lucrativas. El suscripto escribano certifica, que, con motivo de la celebración del presente contrato se dió la intervención correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a la presente. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en seis

seños notariales números: del dieciséis mil novecientos noventa y tres al dieciséis mil novecientos noventa y cinco, dieciséis mil novecientos noventa y siete, diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis y diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento noventa y uno; doy fe.— Sobre borrado: tres-a-y cinco por mensu-Alberto: Vale JOSE YAZLLE. JORGE TEOFILO LOUTAIF.- ALBERTO LOUTAIF.- MARIA R. LOUTAIF. —Tgo.: M. G. Vazquez.- Tgo.: V. Ocampo.— Ante mí A. PEÑALVA.—

Hay un sello. ....  
—C O N C U R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis seños de

tres pesos cada uno, numerados sucesivamente del tres mil novecientos ochenta y dos al tres mil novecientos ochenta y seis y dieciocho mil ciento sesenta, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas — del que Vale.

A. PEÑALVA

e) 24/1 al 2/3/55

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11925 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.887 de la Nación notificase a los interesados que por ante la Escribanía del suscripto con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 4739 de esta ciudad, tramítase la venta del negocio de Despensa. Almacén y Anexos denominado "Mercadito Sud — La Tortuga" sito en la calle Tucumán Nº 150 esquina San Felipe y Santiago, Nº 150 de la primera calle de esta ciudad por parte de su actual propietario señor Ramón Rosa Flores a favor de los señores Moisés Salomón Bouhid y Jalil Salim Bouhid.— Cuentas a cobrar a favor del vendedor y deudas a cargo del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía.— Adolfo Saravia Valdez.—

Escribano Público Nacional.—

RAMON FLORES — MOISES SALOMON BOUHID — JALIL SALIM BOUHID.—

e) 2 al 8/3/55.—

Nº 11913 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.887, hago saber que se ha convenido en la venta de "PELUQUERIA GRIFASI", establecida en esta ciudad, en la calle General Perón Nº 43, por parte de don Francisco Gufasi a favor de don José Del Monte. Ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de la transferencia en la Escribanía Saravia Valdez calle 20 de Febrero Nº 479, de esta Ciudad. Raúl José Goytia, Escribano.

e) 1º al 7/3/55.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11872 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA:

Se hace saber que la audiencia para la verificación de créditos ha sido prorrogada para el día veintiocho del próximo mes de marzo de 1955, a horas diez.

Igualmente se hace saber que el señor Juez ha resuelto mantener en la Administración de sus bienes y negocios, al Sr. Patricio Martín Córdoba con todas las facultades que le son propias. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 15 de febrero de 1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 16/2 al 1/3/55

## SECCION AVISOS

Artículo 43 que dice: "El quórum de la Asamblea, será la mitad más uno de los socios con derecho a voto.— Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".—

LUIS ERALDO FORNARI  
GERENTE

e) 2/3/55.—

Nº 11912 — COOPERADORA ESCOLAR GOBERNADOR SOLA — CERRILLOS (Salta)— CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad a lo que disponen los estatutos de la entidad, citase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Marzo de 1955, a horas 10, en el local de la Escuela "Gobernador Manuel Salá", en Cerrillos, para considerar la siguiente orden del día:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior;
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

Cerrillos, Febrero 25 de 1955.

NARCISO AHANDUNI, Presidente. — ANTONIO PARRA, Prosecretario.

e) 1º/3/55.

Nº 11909 — ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO — BRITANICA DE SALTA.

SEÑOR CONSOCIO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1955, a horas 19, en el local de la Institución, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Acta Anterior.
  - 2) Memorias, Balance, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
  - 3) Renovación parcial de la H.C.D.
- Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.
- WILLIAM STRACHAN, Presidente. — TOMAS NALLAR, Secretario.
- e) 1º/3/55.

Nº 11899 — CITACION A ASAMBLEA

El Club Sportivo Dr. Manuel Anzoátegui cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de marzo a horas 10 en el local de Pasaje Calixto Gauna Nº 281, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria y balance ejercicio 1954;
- c) Elección miembros Comisión Directiva período 1955. —

Salta, 28 de Febrero de 1955.—

DALMACIO GAMBETTA, Presidente  
MIGUEL PEDROZA, Secretario.

e) 25/2 al 4/3/55.—

## ASAMBLEAS

Nº 11917 — CAMARA PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA.— Salta, Febrero 25 de 1955.—

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día LUNES 7 DE MARZO a horas 21.30 a fin de considerar el siguiente:

#### URDEN DEL DIA

- Informe de la Comisión Directiva sobre su actuación en el último periodo.—
- Informe de la Comisión Directiva con respecto a circunstancias derivadas de la organización de la Federación Económica de Salta y sus posibles proyecciones para el futuro.—
- Decidir la vigencia de los Estatutos de la Cámara Provincial de Comercio e Industria de Salta.—
- Designar Comisión Provisoria para un nuevo periodo y para que acondicione los Estatutos de la Cámara Provincial de acuerdo a la Ley 14.295.—

YAMEL CHIBAN

Vice — Pte. 2º en ejercicio

RAFAEL PORTAS  
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores socios el

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.

2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRELIEBA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3449 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la Enajenación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 10 de Abril G. 1948.

#### EL DIRECTORIO

### AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA

DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.—

Constitución, objeto, duración y domicilio. —

ARTICULO 1º— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2º— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá inscribir fábricas, usinas, molinos, — hilanderías,

aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3º— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 5º — La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TITULO II.— De los socios.— ARTICULO 6º— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— ARTICULO 7º— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y adatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración. c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. —

ARTICULO 8º.— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º.— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe irá a gravar al Fondo de Previsión.— TITULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10. — El Capital social es limitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.-- %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones — que requerirá la autorización previa del Consejo — no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11 — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

ción patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. ARTICULO 9º.— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe irá a gravar al Fondo de Previsión.— TITULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10. — El Capital social es limitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.-- %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones — que requerirá la autorización previa del Consejo — no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— ARTICULO 11 — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— ARTICULO 12. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por sucesivo orden de presentación.— TITULO IV. — De la administración y fiscalización.— ARTICULO 14. — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— ARTICULO 15. — Para ser consejero síndico se requiere: a) —

Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— ARTICULO

16.— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— ARTICULO 17.— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus

funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— ARTICULO 18.— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.—

ARTICULO 19.— Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.—

ARTICULO 20.— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la So-

ciudad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiere para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero presta-

ción y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11388; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieren igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier

miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o

representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el

Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas

ARTICULO 21.— El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste

estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus delegaciones; presidir las asambleas resolver inderinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— ARTICULO 22.— El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Con-

sejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— ARTICULO 23.— Son deberes y atribuciones del secretario: refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— ARTICULO 24.— El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— ARTICULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas

para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que

determina la Ley Nº 11388 y el Código de Comercio.— ARTICULO 26.— El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento. ARTICULO 27.— En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.—

ARTICULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora

fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.—

ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31.— Las asambleas serán convocadas por lo me-

nos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, lugar y carácter de la asamblea.

cios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pagarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTÍCULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda liberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTÍCULO 33.— Cada socio debe

rá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTÍCULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTÍCULO 35.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a

estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTÍCULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las

reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTÍCULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTÍCULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico

d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico al Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los

asuntos que figuren en el orden del día.— ARTÍCULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTÍCULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de

cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTÍCULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que sobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El no

venta por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTÍCULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTÍCULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTÍCULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.328, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, há-

jo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE. FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISIÓN FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones, y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren

agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO B. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas

Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 18/2 al 14/3/55